



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 11 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Informe N° 040-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 09 de marzo de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 072-2021-DIVORCIOS, Informe Legal N° 072-2021-MDT-GDSA/D, de fecha 02 de noviembre de 2021, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 05 de noviembre de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 283-2021-MDT/ALC, de fecha 17 de noviembre de 2021, seguido por don **JUAN ENRIQUE GUTIERREZ WAIDHOFER** y doña **ALICIA DEL PILAR PRADO TEMPLE**, sobre Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 072-2021-DIVORCIOS, don **JUAN ENRIQUE GUTIERREZ WAIDHOFER** y doña **ALICIA DEL PILAR PRADO TEMPLE** representada por **ARTURO ENRIQUE PRADO TEMPLE** según Poder General y Especial, inscrito con Partida Electrónica N° 11303070 del Registro de Mandatos y Poderes de Huancayo solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 15 de abril del año 1992, en la Municipalidad Distrital de El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
 GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA  
 JUAN ENRIQUE GUTIERREZ WAIDHOFER  
 072-2021-DIVORCIOS  
 Opinión Legal



Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 072-2021-MDT-GDSA/D, emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 05 de noviembre de 2021, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 283-2021-MDT/ALC, de fecha 17 de noviembre de 2021, se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 437 y 438-2021-MDT-GDSA/D de fecha 30 noviembre de 2021, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 08 de marzo de 2022, **doña ALICIA DEL PILAR PRADO TEMPLE representada por ARTURO ENRIQUE PRADO TEMPLE según Poder General y Especial, inscrito con Partida Electrónica N° 11303070 del Registro de Mandatos y Poderes de Huancayo**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 018-116206 de fecha 08 de marzo de 2022, por concepto de trámite de divorcio ulterior ascendente a doscientos sesenta y uno y 28/100 soles (S/ 261.28 soles), con el cual se cumple con el pago requerido; Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial** existente entre don **JUAN ENRIQUE GUTIERREZ WAIDHOFER** y doña **ALICIA DEL PILAR PRADO TEMPLE**, que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 15 de abril del año mil novecientos noventa y dos (15 de abril de 1992).



**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de El Tambo  
Oficina de Registro Civil  
Calle Central N° 1000  
Huancayo, Junín

*[Handwritten signature and stamp]*

Municipalidad Distrital de El Tambo  
Oficina de Divorcios  
Opinión Legal

**JUAN HENRIQUE HARRAGUIRRE**  
ENCARGADO